



PRÓLOGO

El procedimiento de elaboración de la jurisprudencia por parte de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha experimentado una importante modificación en los últimos años como consecuencia de la confluencia de esfuerzos derivada de la actuación de los magistrados de la Sala, de los miembros del Gabinete Técnico, del resto de funcionarios y de los profesionales del Derecho que actúan ante la expresada Sala, en correspondencia, y a veces en contraste, con los intentos de legislador, de variado signo, de mejorar la regulación normativa de los recursos extraordinarios encaminados a sentar jurisprudencia.

En este contexto es preciso subrayar que la jurisprudencia civil del Tribunal Supremo tiene una especial importancia para el recurso de casación, pues las características propias del Derecho privado dotan a la jurisprudencia de la Sala Primera, y, correlativamente, a la jurisprudencia civil de los tribunales superiores de justicia, de una especial significación derivada de la creatividad judicial que el ordenamiento civil reclama, que es significativamente mayor que en otras ramas del sistema jurídico.

Esto ha determinado que el tratamiento de los recursos extraordinarios, fundamentalmente el recurso de casación y el recurso extraordinario por infracción procesal en la regulación actual, haya tenido en la Sala Primera una especial complejidad y que todos los profesionales intervinientes en la materia se hayan visto obligados a un delicado trabajo necesario para asimilar las modificaciones legales mediante un esfuerzo de adaptación llevado hasta el intento de dominar las últimas consecuencias de la regulación legal y su alcance práctico.

Esta tarea se ha desarrollado fundamentalmente en la Sala Primera fijando y precisando, de acuerdo con la ley, los criterios adecuados para la admisión del recurso de casación, especialmente en torno al llamado interés casacional, y valorandola forma procesal más adecuada para cumplir el mandato de



plasmar los criterios jurisprudenciales, especialmente en los casos en que la sentencia se dicta con la finalidad de unificar contradicciones existentes en la doctrina sentada por las audiencias provinciales o de esta con la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

En esa labor han desarrollado un papel fundamental durante los últimos y decisivos años los integrantes del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo del área civil dirigidos por la magistrada D.^a Rosa María de Castro Martín. No rehujo decir que me ha cabido el honor durante estos años de haber presidido la Sala Primera del Tribunal Supremo asistiendo como testigo privilegiado a la evolución de los criterios cuidadosamente fijados por los magistrados y desarrollados con pericia por los miembros del Gabinete Técnico y por los funcionarios de la Sala en relación con el difícil y complicado tratamiento desde el punto de vista técnico de los recursos de casación y de infracción procesal.

Se comprenderá, en consecuencia, que para mí sea una especial satisfacción que la magistrada coordinadora y los miembros del Gabinete Técnico pertenecientes a la carrera judicial y al cuerpo de secretarios judiciales, que, empujados por una encomiable inquietud intelectual, se han decidido a desarrollar sistemáticamente por escrito sus experiencias durante estos años en una obra abierta a los profesionales del Derecho, me hayan invitado a prologarla.

Creo que a la vista está el excelente resultado obtenido, que no podía ser otro, dada la vocación de claridad expositiva, rigor intelectual y sentido práctico que gobiernan las actuaciones del Gabinete Técnico y que caracterizan a los miembros del mismo que han intervenido en la realización de esa obra. Por ello creo legítimo recomendarla como obra de gran sentido práctico y de alto valor orientativo para los profesionales del Derecho que necesiten -que necesitan- una guía eficaz que los oriente en la difícil navegación por entre los escollos técnicos que implica la admisión del recurso de casación. Pienso que, como siempre he mantenido y esta obra demuestra, los criterios aplicados por la Sala son perfectamente comprensibles y previsibles, a diferencia de lo que en alguna ocasión puede haberse pensado por algunos profesionales, dada



la dificultad técnica de la materia. La obra recoge el Acuerdo de la Sala Primera en la que trataron de plasmarse por escrito estos criterios con la máxima claridad y precisión y los interpreta, sistematiza, ejemplifica y acompaña con un inteligente esquema-formulario global y los relaciona con una interesante aproximación a las revolucionarias modificaciones previstas por el Gobierno. Se trasluce así el sentido práctico y la claridad expositiva que los autores demuestran, pensando sin duda en realizar un servicio en favor de los profesionales que pretendan tener acceso al Tribunal Supremo para defender los derechos de sus clientes y con ello contribuir a la formación y la depuración de la jurisprudencia.

Deseo, en consecuencia, felicitar a los autores de esta obra, con los cuales he trabajado durante muchos años en la Sala Primera, por entender que han logrado perfectamente, como se proponían, la decantación de la experiencia acumulada durante un largo periodo de riguroso trabajo que ha contribuido decisivamente a mejorar la labor de la Sala Primera y del Tribunal Supremo en su conjunto; y creo que no me equivoco si, en nombre de muchos profesionales interesados en la materia, aun siendo discutible mi legitimación para ello, les transmito un sentido agradecimiento por el esfuerzo realizado y por el feliz resultado obtenido.

Juan Antonio Xiol Ríos

*Expresidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo
Magistrado del Tribunal Constitucional*